



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8890/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 5231-Q-99, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor QUENTREQUIL CELEDONIO, DNI. N° 7.572.564, domiciliado en calle Paimún N° 315, solicita la condonación de la deuda que mantiene con este Municipio, por la Tasa de Derecho de Cementerio, por los restos de quien en vida fuera QUENTREQUIL MANUEL, depositados en la Partida N° 04560 del Cementerio Central.-

Que de acuerdo a la encuesta económica se desprende que la situación del peticionante es acuciante debido a que carece de un trabajo estable, realizando changas de albañilería que sólo le alcanzan para los gastos básicos.-

Que respondiendo a una citación del Presidente de la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, el contribuyente, según consta a fojas 11 vuelve a reiterar se le condone la deuda que mantiene por la Tasa de Cementerio, solicitando, además, se contemple su decisión de cremar los restos de su padre sin cargo.-

Que por lo expuesto anteriormente resulta viable acceder a lo solicitado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 148/2000, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 24 del día 17 de agosto próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 25/2000, celebrada por el Cuerpo el 24 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDONASE la deuda devengada y no abonada que el Señor QUENTREQUIL CELEDONIO, DNI. N° 7.572.564, domiciliado en calle Paimún N° 315, de esta ciudad, mantiene con el Municipio por la prestación de servicios en el Cementerio Central, por los restos de quien en vida fuera QUENTREQUIL, MANUEL, depositados en la Partida N° 04560.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE la cremación sin cargo de los restos del padre de QUENTREQUIL CELEDONIO, de conformidad con la decisión por el manifestada.-

- PROMULGADA TANTAMENTE -
ART. 7ºº - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL. (Expediente Nº SEO 5231-Q-99).-

ES COPIA:

Scrz.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-

Ordenanza Municipal Nº 8890 / 2000
Promulgada Tánatamente Art. 7ºº
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. Nº SEO-5231-Q-99.-